

Licitación No. IFT-5

Apéndice B. Procedimiento de Presentación de Ofertas.

A handwritten signature or mark is present in the bottom-right corner of the page.

**CONTENIDO. Apéndice B. Procedimiento de Presentación de Ofertas.**

1. Definiciones.....	3
2. Introducción.....	7
3. Programación de las Rondas de los Procedimientos de Presentación de Ofertas. ....	9
4. Valor Mínimo de Referencia.....	10
5. Garantía de Seriedad.....	10
6. Procedimiento de Presentación de Ofertas. ....	11
6.1.Fórmula de Evaluación.....	12
7. Circunstancias Excepcionales.....	13
8. Determinación del Puntaje más Alto. ....	14
8.1.Criterios de Desempate.....	14
8.1.1. Desempate por actividad en Fase Primaria y en Fase Secundaria.....	14
8.1.2. Desempate mediante procedimiento de presentación física de ofertas..	14
9. Resultados del Procedimiento de Presentación de Ofertas.....	15

## 1. Definiciones.

Para los efectos del presente Apéndice B, se entenderá por:

- I. **Banda 440-450**: Banda de Frecuencias que comprende el rango de frecuencias de 440 MHz a 450 MHz; dicho rango considera 5 MHz de subida (uplink) en la parte baja y 5 MHz de bajada (downlink) en la parte alta.
- II. **Banda de Frecuencias**: Porción del espectro radioeléctrico comprendida entre dos frecuencias determinadas.
- III. **Bloque**: Unidad mínima a licitar con un ancho de banda de 2 MHz compuesta de dos segmentos pareados de 1 MHz (1 + 1 MHz) contenidos en la Banda 440-450, la cual podrá tener cobertura nacional o regional.
- IV. **Bloque Desierto**: Bloque de la Fase Primaria por el cual: i) ningún Interesado manifestó interés (esto es, no lo incluyó como parte de su Apéndice E); ii) ningún Participante aceptó el Puntaje ofertado por el SERPO en la Ronda Inicial, o iii) el o los Participantes con el Puntaje más Alto hayan sido descalificados en la(s) Ronda(s) de Desempate y no haya Participantes con Puntaje Subsecuente más Alto.
- V. **Bloque Nacional**: Bloque con cobertura nacional en las 9 (nueve) Regiones Celulares. Para la presente Licitación se ponen a disposición 3 (tres) Bloques Nacionales.
- VI. **Bloque Regional**: Bloque con cobertura en una de las 9 (nueve) Regiones Celulares. Para la presente Licitación se ponen a disposición 18 (dieciocho) Bloques Regionales, 2 (dos) en cada Región Celular.
- VII. **Componente Económico**: Monto en numerario, en pesos mexicanos, que cada Participante acepta pagar por un Bloque en cada Ronda, y cuyo valor forma parte de la Fórmula de Evaluación.
- VIII. **Concurso**: Conjunto de Procedimientos de Presentación de Ofertas que se llevan a cabo de manera simultánea para los Bloques que se encuentran disponibles en la Banda 440-450 objeto de la presente Licitación.
- IX. **Constancia de Participación**: Oficio mediante el cual el Interesado adquiere la calidad de Participante en la Licitación.
- X. **Contraprestación**: Monto en numerario, expresado en pesos mexicanos, que deberá enterarse a la Tesorería de la Federación por parte del Participante Ganador por el otorgamiento de cada Concesión de Espectro Radioeléctrico para Uso Comercial del(los) Bloque(s) correspondiente(s), en términos de la Ley;

dicha cantidad será cubierta conforme al numeral 5.4.3 de las Bases, y no podrá ser menor al Valor Mínimo de Referencia correspondiente estipulado en el Apéndice F de las Bases.

- XI. **Fase Primaria:** Parte del Procedimiento de Presentación de Ofertas mediante la cual se determina el Puntaje más Alto para cada Bloque; dicha fase se compone de hasta tres tipos de Rondas: la Ronda Inicial y, de darse el caso, Rondas Subsecuentes y Rondas de Desempate, tomando en cuenta el Límite de Acumulación de Espectro específico para esta Fase.
- XII. **Fase Secundaria:** Parte del Procedimiento de Presentación de Ofertas que se llevará a cabo en caso de que existan Bloques Desiertos. Al igual que la Fase Primaria, la Fase Secundaria se compone de una Ronda Inicial y, de darse el caso, de Rondas Subsecuentes y de Rondas de Desempate, tomando en cuenta el Límite de Acumulación de Espectro específico para esta Fase.
- XIII. **Fórmula de Evaluación:** Representación matemática que se utilizará para determinar el Puntaje, con base en el Componente Económico, que cada Participante acepte por Bloque en cada una de las Rondas. La Fórmula de Evaluación está compuesta por el Componente Económico y un factor de escalamiento.
- XIV. **Garantía de Seriedad:** Carta de crédito Stand-By a favor de la Tesorería de la Federación que deberá ser presentada por el Interesado/Participante en las fechas establecidas en el Calendario de Actividades. Dicha carta, que deberá apegarse al formato del Anexo 6 del Apéndice A de las Bases, respalda la seriedad de participación en la Licitación, así como el cumplimiento de las condiciones establecidas en las Bases para el caso de que se incurra en alguna de las causales de descalificación previstas en éstas. La carta de crédito deberá estar vigente conforme al Calendario de Actividades y al numeral 8 de las Bases.
- XV. **GIE:** Grupo de Interés Económico. Conjunto de sujetos de derecho con intereses comerciales y financieros afines que coordinan sus actividades para participar en los mercados y actividades económicas, a través del control o influencia decisiva, directa o indirecta, que uno de sus integrantes ejerce sobre los demás.
- XVI. **Instituto:** Instituto Federal de Telecomunicaciones.
- XVII. **Interesado:** Persona física, moral o Consorcio que, en términos de lo establecido en las Bases, haya completado adecuadamente el procedimiento de Manifestación de Interés en el SERPO, con la finalidad de participar en el proceso y que podrá realizar preguntas sobre las Bases, sus Apéndices y Anexos.
- XVIII. **Límite de Acumulación de Espectro:** Cantidad máxima de espectro radioeléctrico que es posible acumular en la Banda 440-450 a través de la

Licitación. Para la Fase Primaria, este límite es de 4 MHz (2+2 MHz) por Región Celular para cualquier combinación de Bloques Nacionales y Bloques Regionales; y para la Fase Secundaria, este límite es de 6 MHz (3+3 MHz) por Región Celular para cualquier combinación de Bloques Nacionales y Bloques Regionales, considerando los Bloques asignados en la Fase Primaria. En ningún caso, el Participante podrá acumular más de 2 (dos) Bloques Nacionales.

- XIX. **Participante:** Interesado al que se le otorga la Constancia de Participación correspondiente, que puede participar por los Bloques en los cuales hubiere sido elegible de acuerdo a lo determinado por el Instituto.
- XX. **Participante Ganador:** Participante en favor de quien el Instituto emite el Acta de Fallo correspondiente, misma que lo determina y hace constar como ganador de un Bloque determinado, materia de la Licitación.
- XXI. **Periodo de Reporte:** Lapsó de 10 (diez) minutos, durante el Procedimiento de Presentación de Ofertas, en el cual los Participantes podrán consultar los resultados correspondientes al término de la Ronda Inicial, de una Ronda Subsecuente o de una Ronda de Desempate, según sea el caso.
- XXII. **Procedimiento de Presentación de Ofertas:** Procedimiento que está determinado por las fechas y horas del periodo de tiempo establecido por el SERPO para cada Bloque, en el que los Participantes pueden aceptar para dicho Bloque un Puntaje asociado o establecer una postura libre en puntos para el desempate de un Bloque específico, según corresponda; dicho procedimiento se encuentra integrado por la Ronda Inicial y, en su caso, por Rondas Subsecuentes y Rondas de Desempate.
- XXIII. **Programa Anual de Uso y Aprovechamiento de Bandas de Frecuencias 2015 o Programa 2015:** Documento programático, así como su modificación, publicados en el DOF el 30 de diciembre de 2014 y el 6 de abril de 2015, respectivamente, así como en el portal de Internet del Instituto, que tiene por objeto señalar las Bandas de Frecuencias de espectro determinado que serán objeto de licitación, mismo que se integra con los servicios que pueden prestarse a través de dichas frecuencias o Bandas de Frecuencias, su categoría, modalidades de uso y coberturas geográficas.
- XXIV. **Puntaje:** Valor en puntos determinado por los Valores Mínimos de Referencia establecidos en la Tabla 1 del Apéndice F de las Bases y por la Tabla 1 de Incrementos Determinados del Puntaje del Apéndice B de las Bases, al inicio de cada Ronda Inicial y, en su caso, por los incrementos que determinen las Rondas Subsecuentes para un Bloque en particular, el cual podrá ser aceptado por los Participantes durante el periodo de cualquier Ronda.

En el caso de Rondas de Desempate, el Puntaje será el valor en puntos que el Participante ofertará de manera libre por un Bloque en particular, el cual deberá ser mayor al último Puntaje aceptado en la Ronda Inicial o en la Ronda Subsecuente previa, u ofertado en la Ronda de Desempate.

- XXV. **Puntaje más Alto**: Puntaje de un Bloque con el mayor valor aceptado en una Ronda Inicial, en una Ronda Subsecuente u ofertado en una Ronda de Desempate, por los Participantes a través del SERPO, en la Fase Primaria o en la Fase Secundaria, según corresponda.
- XXVI. **Puntaje Subsecuente más Alto**: Puntaje con el siguiente valor inferior respecto al Puntaje más Alto, que no haya sido descartado en términos de las Bases.
- XXVII. **Ronda**: Periodo dentro del Procedimiento de Presentación de Ofertas, durante el cual un Participante puede, según corresponda, aceptar un Puntaje propuesto por el SERPO u ofertar un Puntaje libre, para un determinado Bloque.
- XXVIII. **Ronda de Desempate**: Ronda adicional de 20 (veinte) minutos, en la que los Participantes que hayan empatado en Puntaje hacia el término de la Fase Primaria o de la Fase Secundaria, podrán presentar una oferta libre en puntos, con la finalidad de eliminar el empate.
- XXIX. **Ronda Inicial**: Primera Ronda de 20 (veinte) minutos, dentro del Procedimiento de Presentación de Ofertas, tanto para la Fase Primaria como para la Fase Secundaria, donde los Participantes podrán aceptar el Puntaje propuesto a través del SERPO y definido conforme a lo establecido en el presente Apéndice.
- XXX. **Ronda Subsecuente**: Ronda adicional de 20 (veinte) minutos que se agrega dentro del Procedimiento de Presentación de Ofertas cuando la demanda de un Bloque es mayor a la oferta disponible, al término de cualquier Ronda.
- XXXI. **SERPO**: Sistema Electrónico de Registro y Presentación de Ofertas. Plataforma informática disponible vía Internet que permite desarrollar de una manera ágil el mecanismo de registro en línea de los Interesados, presentación de preguntas, entrega de información y documentación, así como los Procedimientos de Presentación de Ofertas.
- XXXII. **Valor Mínimo de Referencia (VMR)**: Cantidad en numerario, expresada en pesos mexicanos, misma que será considerada como el monto mínimo que se deberá pagar como Contraprestación por la adjudicación de un Bloque determinado. Dichas cantidades se encuentran especificadas en la Tabla 1 del Apéndice F de las Bases.

Los términos antes señalados pueden ser utilizados indistintamente en singular o en plural. Los términos no definidos en el presente documento o en las Bases tendrán el

significado que les dé la Ley o la normatividad aplicable en la materia. Cuando el contexto así lo requiera, cualquier pronombre incluirá la forma masculina, femenina o neutral correspondiente.

## 2. Introducción.

El Procedimiento de Presentación de Ofertas se realizará mediante un mecanismo de aceptación de Puntajes en formato de reloj de puntos ascendentes vía el SERPO en las Rondas Iniciales o en las Rondas Subsecuentes, y un mecanismo de oferta de Puntajes en las Rondas de Desempate, de conformidad con las Bases. El mecanismo se compone de hasta 2 (dos) fases:

- I. Fase Primaria: Fase en la cual los Participantes podrán concursar por aquellos Bloques que se señalen en su Constancia de Participación. Se iniciará el mecanismo de aceptación de Puntajes para cada Bloque con un Puntaje en función del Valor Mínimo de Referencia (VMR) definido en la Tabla 1 del Apéndice F de las Bases; en este sentido, los Participantes expresarán si aceptan el Puntaje de la Ronda Inicial en un plazo de 20 (veinte) minutos. Si se presenta una demanda por un Bloque mayor a la oferta disponible, se procederá a una o más Rondas Subsecuentes (de 20 minutos cada una), en las cuales se incrementará el Puntaje conforme a la Tabla 1 del presente Apéndice, y en donde sólo los Participantes que hubieren presentado actividad en la Ronda anterior para el Bloque en cuestión podrán manifestar la aceptación del nuevo Puntaje.

La Fase Primaria concluye para un Bloque en particular cuando, para ese Bloque, la oferta es igual o mayor a la demanda al final de la Ronda correspondiente, excepto cuando, tratándose de Rondas Subsecuentes, ningún Participante haya aceptado el Puntaje en la última Ronda, en cuyo caso se podrá requerir de una o más Rondas de Desempate.

En caso de que no se acepte ningún Puntaje en la Ronda Inicial de esta fase, dichos Bloques se considerarán Bloques Desiertos y se ofertarán en la Fase Secundaria de este proceso licitatorio.

- II. Fase Secundaria: Fase aplicable para aquellos Participantes que hayan entregado su Garantía de Seriedad válida conforme al numeral 8.1 de las Bases y que por lo menos hayan aceptado un Puntaje de una Ronda Inicial en al menos un Bloque en la Fase Primaria.

Se iniciará el mecanismo de aceptación de Puntajes para cada Bloque Desierto una vez terminada la Fase Primaria, con un Puntaje en función del VMR definido en la Tabla 1 del Apéndice F; en este sentido, los Participantes expresarán si aceptan el Puntaje de la Ronda Inicial en un plazo de 20 (veinte) minutos. En esta fase, la actividad que se deberá presentar para que se incremente el Puntaje y

puedan manifestar su aceptación del mismo en nuevos plazos de 20 (veinte) minutos (Rondas Subsecuentes), dependerá del exceso de demanda por cada Bloque.

Así, la Fase Secundaria concluye para un Bloque Desierto en particular cuando, para ese Bloque, la oferta es igual o mayor a la demanda al final de la Ronda correspondiente, excepto cuando, tratándose de Rondas Subsecuentes, ningún Participante haya aceptado el Puntaje en la última Ronda, en cuyo caso se requerirá de una o más Rondas de Desempate.

En su caso, una o más Rondas de Desempate serán aplicables para un Bloque en particular en cualquiera de los casos siguientes:

- i. Si en la última Ronda Subsecuente de la Fase Primaria o de la Fase Secundaria no existen aceptaciones del Puntaje por parte de ningún Participante y en la penúltima Ronda, dos o más Participantes aceptaron el Puntaje.
- ii. Si en una Ronda de Desempate dos o más Participantes ofrecen el mismo Puntaje más Alto.
- iii. Si en una Ronda de Desempate ningún Participante presenta una oferta y existen dos o más Participantes con Puntaje Subsecuente más Alto, de acuerdo a lo especificado en el numeral 8.1.1 del presente Apéndice B, con independencia de la descalificación que realice el Instituto de los Participantes que no presentaron dicha oferta.

El mecanismo de las Rondas de Desempate se describe a continuación:

- a. El Puntaje presentado para cada Ronda de Desempate será libre para cada Participante (sin incluir decimales), mismo que deberá ser mayor al Puntaje de la última Ronda en la que los Participantes en empate mostraron actividad.
- b. Cada Ronda de Desempate tendrá una duración de 20 (veinte) minutos, al término de los cuales el(los) Participante(s) con el Puntaje más Alto será(n) determinado(s) por el SERPO; en caso de que dos o más Participantes ofrezcan el mismo Puntaje más Alto, se repetirá la Ronda de Desempate las veces que sea necesario únicamente entre los nuevos Participantes empatados hasta que exista un único Participante con Puntaje más Alto.
- c. En caso de que algún Participante de una Ronda de Desempate no presente Puntaje alguno, será descalificado del Bloque respectivo y no podrá ser considerado el Puntaje más Alto de dicho Bloque.
- d. En caso de que ninguno de los Participantes de una Ronda de Desempate presente Puntaje, todos serán descalificados del Bloque correspondiente. En la Fase Primaria, dicho Bloque será asignado al Participante con el Puntaje Subsecuente más Alto o, si no existiese, será declarado Bloque Desierto. En la Fase



Secundaria, dicho Bloque será asignado al Participante con el Puntaje Subsecuente más Alto o, si no existiese, será declarado desierto en la presente Licitación.

Tratándose de descalificaciones de Participantes Ganadores, el mecanismo de desempate se detalla en el numeral 8.1 del presente Apéndice B.

Por otra parte, la Fórmula de Evaluación (misma que se presenta a detalle en el numeral 6.1 del presente Apéndice) determina el Componente Económico con base en el Puntaje de cada Participante por un Bloque en particular.

### 3. Programación de las Rondas de los Procedimientos de Presentación de Ofertas.

El Concurso está programado para llevarse a cabo en las fechas y horarios establecidos en el Calendario de Actividades, descrito en las Bases.

El Concurso iniciará en la fecha establecida en el Calendario de Actividades y se llevará a cabo en días hábiles en un horario comprendido de las 10:00 horas a las 18:00 horas del Centro de la República Mexicana, salvo que el día hábil corresponda a viernes, en cuyo caso se realizará en un horario de las 10:00 horas a las 14:30 horas. Al iniciar el Concurso, cada Procedimiento de Presentación de Ofertas quedará abierto por un periodo de 20 (veinte) minutos (Ronda Inicial); sin embargo, se podrá pasar a una Ronda Subsecuente para un Bloque en particular, de conformidad con los siguientes criterios:

- i. Si al término del periodo establecido de 20 (veinte) minutos para la Ronda Inicial se aceptó el puntaje para ese Bloque y la demanda es mayor a la oferta disponible. Los Bloques que hayan cumplido con este criterio, contarán con una Ronda Subsecuente de 20 (veinte) minutos. En caso de que la demanda continúe siendo mayor a la oferta disponible durante la Ronda Subsecuente del Bloque en cuestión, se procederá a una nueva Ronda Subsecuente de 20 (veinte) minutos, y así sucesivamente. El horario de las Rondas Subsecuentes correspondientes será determinado automáticamente por el SERPO.
- ii. El Participante deberá aceptar un Puntaje por cada Bloque durante la Ronda Inicial para tener derecho de participar en las Rondas Subsecuentes para dichos Bloques. De igual forma, en las Rondas Subsecuentes sólo podrá aceptar el Puntaje por los mismos Bloques en los que aceptó el Puntaje en la Ronda Inicial o en la Ronda Subsecuente anterior. Es decir, en caso de reducir la actividad en el número de Bloques, el Participante no podrá incrementarla en las Rondas Subsecuentes. Asimismo, durante las Rondas Subsecuentes los Participantes deben mantenerse activos para no perder la posibilidad de participar en Rondas Subsecuentes adicionales.

Una vez que la demanda sea igual o menor a la oferta por un Bloque en particular durante el tiempo establecido, se realizará el cierre para dicho Bloque y el SERPO

registrará el Puntaje de esa Ronda como el Puntaje más Alto, lo que dará por concluida la Fase Primaria o Secundaria para ese Bloque.

Por otra parte, si iniciada una Ronda Subsecuente ningún Participante acepta el Puntaje, se procederá a una Ronda de Desempate para los dos o más Participantes que presentaron ofertas de la Ronda inmediata anterior.

- iii. Concluido el tiempo de cualquier Ronda, se tendrá un Periodo de Reporte con una duración de 10 (diez) minutos, en donde los Participantes recibirán a través del SERPO los resultados de la Ronda que acaba de concluir, la cual incluye: el número de Participantes, el Puntaje que aceptaron, así como el componente económico correspondiente a su Puntaje.

En su caso, la Fase Secundaria iniciará al quinto día hábil siguiente a la finalización de la Fase Primaria y estará conformada por todos los Bloques Desiertos. En este sentido, los Participantes deberán realizar la selección para los Bloques de la Fase Secundaria durante el segundo día hábil posterior a la finalización de la Fase Primaria, con base en el Límite de Acumulación de Espectro de la Fase Secundaria. La confirmación de la selección de Bloques se notificará vía SERPO al Participante a más tardar el cuarto día hábil posterior a la finalización de la Fase Primaria

Ahora bien, si se declara una suspensión temporal, ésta será comunicada a los Participantes a través del SERPO y/o vía correo electrónico. Asimismo, se notificará con al menos 24 (veinticuatro) horas de anticipación a través del SERPO y/o vía correo electrónico, la programación específica de reanudación del Procedimiento de Presentación de Ofertas para los Bloques respectivos.

#### **4. Valor Mínimo de Referencia**

Cada uno de los Bloques Nacionales y Bloques Regionales a licitar tiene un Valor Mínimo de Referencia (VMR) determinado. Dicho Valor Mínimo de Referencia definirá el valor mínimo permisible del Puntaje de la Ronda Inicial y, por lo tanto, establecerá el Puntaje mínimo que podrá aceptar un Participante por un Bloque en particular.

En este sentido, el Componente Económico que pagarán los Participantes Ganadores nunca podrá ser menor al Valor Mínimo de Referencia correspondiente.

El Valor Mínimo de Referencia para un Bloque Nacional es de \$500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 M.N.), mientras que para los Bloques Regionales los valores son los expresados en la Tabla 1 del Apéndice F de las Bases.

#### **5. Garantía de Seriedad.**

Los montos de las Garantías de Seriedad que los Interesados deben constituir para estar en condiciones de participar en la Fase Primaria o en la Fase Secundaria, según sea el caso, se indican en el numeral 2 del Apéndice F de las Bases. En caso de haber obtenido

la calidad de Participante, ésta le permitirá participar en el Procedimiento de Presentación de Ofertas por los Bloques manifestados en su Constancia de Participación en la Fase Primaria.

Para tal efecto, durante la Primera Etapa denominada "Manifestación de Interés, Preguntas y Respuestas y Entrega de Información y Documentación" y en los plazos establecidos en el Calendario de Actividades de las Bases, los Interesados deberán entregar a través del SERPO, las cartas de crédito stand-by a favor de la Tesorería de la Federación en los términos expuestos en las Bases, el Apéndice A y su Anexo 6. Los originales de dichas cartas de crédito stand-by deberán presentarse al Instituto en las fechas establecidas en el Calendario de Actividades.

Es importante mencionar que la falta de una oferta libre en puntos en alguna Ronda de Desempate en la Fase Secundaria implica la descalificación del Participante en todos los Bloques de la citada fase, así como la ejecución de la Garantía de Seriedad, ya que ésta es genérica para esta fase, sin importar que en dicha fase el Participante hubiera resultado declarado como Participante con el Puntaje más Alto en otros Bloques.

La liberación de las Garantías de Seriedad se realizará conforme a lo establecido en las Bases.

#### 6. Procedimiento de Presentación de Ofertas.

El Puntaje que proponga el SERPO en la Ronda Inicial se determinará con base en el VMR de cada Bloque.

Por su parte, los Puntajes que proponga el SERPO al inicio de cada Ronda Subsecuente estarán determinados con base en el rango de incrementos presentados en la Tabla 1 siguiente:

Tabla 1. Incrementos Determinados del Puntaje.

Rango	Valor inferior del rango del Puntaje (Puntos*)	Valor superior del rango del Puntaje (Puntos*)	Incremento de Puntaje según Rango
1	1	199.99	7%
2	200	999.99	8%
3	1,000	1,999.99	9%
4	2,000	en adelante	10%

Con excepción de la Ronda Inicial, el porcentaje de incremento se aplicará directamente al Puntaje según corresponda el rango en que se encuentre, redondeado al entero superior.

\* Este valor se encuentra normalizado por un factor de escalamiento N (igual a 1,000) que permite mantener los Puntajes para todos los Bloques en rangos similares, independientemente del VMR correspondiente, considerando que los valores del Componente Económico inician en unidades de miles de pesos.

Los incrementos a los valores del Puntaje por un Bloque en particular serán establecidos automáticamente por el SERPO conforme lo señalado en la tabla anterior. Para tal efecto, el SERPO indicará el valor del Puntaje aplicable para los Bloques y los Participantes deberán expresar la aceptación del mismo a través del SERPO.

Al inicio de cada Ronda, el SERPO mostrará el valor del Puntaje que los Participantes podrán aceptar para cada Bloque. Una vez aceptado el Puntaje, el SERPO mostrará el resultado del Componente Económico correspondiente.

Tal y como fue citado anteriormente, en el caso de las Rondas Subsecuentes, se aplicarán los incrementos de la Tabla 1, y sólo en aquellas Rondas Subsecuentes que determine el Instituto, de manera discrecional el único incremento posible de aceptar será fijado por éste. Dicha circunstancia será notificada a los Participantes a través del SERPO previamente al inicio de la Ronda Subsecuente correspondiente.

El Puntaje de cualquier Ronda Subsecuente será el valor del Puntaje de la Ronda anterior más el incremento que le corresponda, con base en lo estipulado en la Tabla 1 de este Apéndice.

Todo Puntaje aceptado por Bloque será visible para los Participantes durante el Periodo de Reporte, ya que el SERPO presentará un listado de Puntajes registrados en los Bloques en los que el Participante esté activo.

Ningún Participante podrá aceptar un Puntaje adicional al vigente del Bloque en esa Ronda. Es decir, para que un Participante pueda expresar su aceptación de un nuevo Puntaje por un Bloque en particular, debe existir una Ronda Subsecuente para ese Bloque.

En la Fase Primaria, los Participantes sólo podrán aceptar Puntajes por los Bloques que se encuentren señalados en su respectiva Constancia de Participación. En la Fase Secundaria, los Participantes que hayan entregado la Garantía de Seriedad correspondiente, podrán aceptar Puntajes por los Bloques Desiertos que hayan seleccionado conforme al numeral 3 de este Apéndice, tomando en cuenta el Límite de Acumulación de Espectro específico de esta fase.

Para la Ronda de Desempate por un Bloque en particular, los Participantes sólo podrán presentar un incremento libre de puntos durante los 20 (veinte) minutos de duración de dicha Ronda.

#### 6.1. Fórmula de Evaluación.

La Fórmula de Evaluación determina el Puntaje aceptado y ofertado por Bloque y está definida por el Componente Económico que surge del Valor Mínimo de Referencia de la Ronda Inicial.

El cálculo del Puntaje correspondiente del Participante por el *j*-ésimo Bloque en particular se realizará de la siguiente forma:

$$PmA^j = \frac{CE^j}{N}$$

Donde:

- $PmA^j$  y  $CE^j$  son, respectivamente, el Puntaje y el Componente Económico del Participante por el *j*-ésimo Bloque, y
- $N$  es el factor de escalamiento utilizado en la Tabla 1 y tiene un valor de 1,000.

## 7. Circunstancias Excepcionales.

El Instituto, a través de la UER, determinará si se tiene una situación de circunstancias excepcionales. Dichas circunstancias podrán ser:

- Una falla técnica general del SERPO;
- La identificación de prácticas anticompetitivas en que hayan incurrido los Interesados/Participantes, ya sea por una identificación del propio Instituto, o bien derivado de un aviso proveniente de algún(os) Interesado(s)/Participante(s), mismo que haya sido verificado, y
- Causas de fuerza mayor o fortuitas.

En caso de que se presenten circunstancias excepcionales durante el Procedimiento de Presentación de Ofertas, la UER podrá:

- I. Posponer la terminación del Procedimiento de Presentación de Ofertas de determinado(s) Bloque(s), aun cuando no se hayan aceptado u ofertado Puntajes en el periodo de tiempo establecido para el cierre programado;
- II. Suspender y reanudar el Procedimiento de Presentación de Ofertas de determinado(s) Bloque(s), aun cuando no se hayan aceptado u ofertado Puntajes en el periodo de tiempo establecido para el cierre programado, y
- III. Anticipar la terminación del Procedimiento de Presentación de Ofertas de determinado(s) Bloque(s);

Asimismo, si se tiene una situación de circunstancias excepcionales, el Pleno del Instituto podrá:

- I. Cancelar y reprogramar el Procedimiento de Presentación de Ofertas de determinado(s) Bloque(s);

- II. Anular uno o más Puntajes de determinado(s) Bloque(s) y reiniciar el Procedimiento de Presentación de Ofertas para dicho(s) Bloque(s) y;
- III. Cancelar definitivamente el Procedimiento de Presentación de Ofertas de determinado(s) Bloque(s).

## **8. Determinación del Puntaje más Alto.**

En el caso de que la demanda por un Bloque sea igual a la oferta disponible, el Puntaje de esa Ronda será considerado el Puntaje más Alto, concluyendo la Fase Primaria o la Fase Secundaria para ese Bloque, según sea el caso.

En caso de que habiéndose agotado el periodo de tiempo establecido, dos o más Participantes hubiesen aceptado el Puntaje para un Bloque particular, pero ninguno acepte el nuevo presentado en la Ronda Subsecuente, se procederá a la(s) Ronda(s) de Desempate y una vez que la oferta sea igual a la demanda concluirá el Procedimiento de Presentación de Ofertas para ese Bloque.

### **8.1. Criterios de Desempate.**

#### **8.1.1. Desempate por actividad en Fase Primaria y en Fase Secundaria.**

En caso de que dos o más Participantes hayan aceptado el Puntaje de una Ronda Inicial o Ronda Subsecuente, pero ninguno lo acepte en la siguiente, se procederá a una Ronda de Desempate; se notificará vía SERPO con una anticipación mínima de 2 (dos) horas del inicio de la primera Ronda de Desempate.

Este nuevo periodo tendrá una duración de 20 (veinte) minutos, mediante el cual, únicamente los Participantes que quedaron empatados podrán incrementar el valor del Puntaje de manera libre.

Los Participantes solo podrán presentar una propuesta en puntos dentro del lapso establecido y el ganador será aquel que presente el mayor Puntaje. En esta Ronda de Desempate, el Puntaje que presenten los Participantes deberá superar al último Puntaje aceptado por ellos mismos a través del SERPO.

#### **8.1.2. Desempate mediante procedimiento de presentación física de ofertas.**

En caso de que un Participante Ganador sea descalificado conforme a lo estipulado en las Bases, y se cuente con un Puntaje Subsecuente más Alto, conforme a lo expresado en el Apéndice H de las presentes Bases, éste será considerado como el nuevo Puntaje más Alto, y así sucesivamente. Si existen dos o más Puntajes Subsecuentes más Altos, los Participantes pasarán a un mecanismo de desempate que se llevará a cabo mediante un procedimiento de presentación física de ofertas (en el Domicilio del Instituto) en sobre cerrado, ante la presencia del testigo social y un fedatario público, para lo cual se

le informará a los Participantes vía correo electrónico con al menos 3 (tres) días hábiles de anticipación, la fecha y la hora en la que se llevará a cabo dicho procedimiento, de conformidad con el numeral 5.4.1 de las Bases. Para lo anterior, serán aplicables en lo conducente las reglas a), c) y d) del mecanismo de las Rondas de Desempate previsto en el numeral 2 del presente Apéndice.

#### 9. Resultados del Procedimiento de Presentación de Ofertas.

Se publicará en el portal de Internet del Instituto el reporte con los resultados de cada Bloque tanto en la Fase Primaria como en la Fase Secundaria. En éste se podrá observar el listado de los Puntajes más Altos identificados por Folios Únicos de cada uno de los Participantes de cada Bloque.

De acuerdo al Calendario de Actividades de las Bases, se notificará el Acta de Fallo correspondiente a cada uno de los Participantes Ganadores por los Bloques en los que hubieren presentado el Puntaje más Alto. Asimismo, se publicará en el portal de Internet del Instituto un listado con los números de referencia para el pago de las Contraprestaciones por cada Bloque, así como el calendario de las fechas de entrega física de los documentos en original o en copia certificada de la información y documentos correspondientes a los Anexos del Apéndice A y a los del Apéndice E de las Bases, mismos que fueron ingresados en el SERPO durante la etapa de registro. Dicha entrega deberá realizarse en el Domicilio del Instituto en las fechas establecidas en el Calendario de Actividades.

En caso de que algún Participante Ganador no dé cumplimiento a las condiciones para la entrega de los título(s) de concesión(es) por uno o más Bloques, según sea el caso, éste incurrirá en una causal de descalificación de acuerdo con los numerales 10.1 a 10.3 de las Bases.

Derivado de lo anterior, el Participante con el Puntaje Subsecuente más Alto para un Bloque determinado, previa descalificación del Participante Ganador anterior y conforme a lo expresado en el Apéndice H de las presentes Bases, será declarado nuevo Participante Ganador para dicho Bloque, y se publicará nuevamente en el portal de Internet del Instituto un listado con el(los) número(s) de referencia para el pago de la(s) Contraprestación(es) de este(os) Bloque(s), así como el calendario de las fechas de entrega física de los documentos, a los cuales se hace referencia en el segundo párrafo del presente numeral, de conformidad con el numeral 5.4.1 de las Bases.

A fin de que un Participante con el Puntaje Subsecuente más Alto pueda adquirir la calidad de Participante Ganador, deberá haber manifestado su interés de continuar en el procedimiento de Licitación en términos de las Bases, Apéndices y sus Anexos y, en su caso, haber presentado y mantener vigente la Garantía de Seriedad correspondiente, hasta el término del procedimiento.

Es importante señalar que el hecho de que un Participante haya presentado el Puntaje más Alto en algún Bloque, no implica que dicho Participante sea el Participante Ganador, ya que para tal efecto el Pleno del Instituto deberá emitir el Acta de Fallo correspondiente.